



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley:

Se crea al Fondo de Emergencia para situación de Crisis, destinado al Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI).

Artículo 1. OBJETO. Créase el Fondo de Emergencia para la situación de Crisis.

Se entenderá por situación de crisis excepcional aquella que se vinculare con un contexto global de desequilibrio económico.

Artículo 2. DESTINATARIO. El producido por el Fondo de Emergencia para la Situación de Crisis será destinado al Fondo Nacional para la Vivienda (FONAVI), dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Artículo 3. FONDO. El Fondo será compuesto por lo recaudado en concepto de impuestos sobre bebidas alcohólicas, cigarrillos y bienes de lujo y suntuosos en la alícuota especial que se autorizará al efecto durante la vigencia del estado de crisis dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 4. IMPUESTOS. Declarada que fuera la Situación de Crisis por parte del Poder Ejecutivo Nacional se dispondrá el listado de artículos a ser gravados y la alícuota correspondiente, con la finalidad de conformar el Fondo Excepcional para la Situación de Crisis.

Artículo 5. FINALIDAD. La finalidad exclusiva y excluyente del producido del Fondo Excepcional para la Situación de Crisis será la construcción de viviendas particulares.

Artículo 6. De forma. Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.



## FUNDAMENTOS

El contexto internacional que se viene presentando como consecuencia de la pandemia por coronavirus covid-19, amén de lo dramático ha venido a dejar enseñanzas a fuerza de aprendizaje sobre la cambiante cotidianidad.

En nuestro país advertimos un reclamo habitacional por parte de los ciudadanos, al tiempo de reconocerse y destacarse la importancia de la vivienda como espacio de desarrollo personal y familiar en el ámbito de intimidad. Circunstancia que se potencia sensiblemente durante el transcurso de situaciones de crisis, en los que la vivienda además de hogar se erige como refugio y a la par de brindar intimidad confiere protección.

Es por ello que las situaciones de crisis demandan la utilización de herramientas que permitan el desarrollo de políticas tuitivas de los habitantes de la nación.

En tal inteligencia se confiere al programa FONAVI medios extras recaudados ya gravando nuevos objetos, siempre de lujo o suntuosos, o aumentando la alícuota sobre gravámenes vigentes, por ejemplo sobre bebidas alcohólicas.

Al mismo tiempo de satisfacerse la necesidad de viviendas, siempre creciente de acuerdo al aumento de la población, se estimula el desarrollo de la economía mediante la motorización de la industria de la construcción y de sus derivados, con el consecuente estímulo de creación de puestos de trabajo directos e indirectos con aquella industria relacionado.

En todo caso será el Poder Ejecutivo nacional el que deberá declarar el estado de crisis, y el Fondo Excepcional para la Situación de Crisis adquirirá vigencia ipso facto

2020 – Año del General Manuel Belgrano



con vigencia durante el período de crisis decretada.

2020 – Año del General Manuel Belgrano



